



GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DUE EN EL PAE VIRTUAL AUTÓNOMO/A

Punto de Atención al Emprendimiento Virtual

www.paeelectronico.es

Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa

Secretaría de Estado de Industria

Ministerio de Industria y Turismo

Actualizado a 31 de agosto de 2026

Índice

1. El sistema de tramitación telemática del CIRCE	3
2. El PACDUE y el PAE Virtual.....	4
3. Trámites previos para el alta de autónomo/a	5
4. Acceso al PAE Virtual	6
5. Introducción al PAE Virtual.....	7
5.1. Creación del DUE	8
5.2. Búsqueda de DUE.....	8
5.3. Pestañas del DUE.....	9
6. Complimentación de DUE de alta de autónomo/a	11
6.1. "Datos Personales"	11
6.2. "Actividades"	11
6.3. "Declaración censal"	14
6.4. "Seguridad Social".....	24
6.5. "Personas trabajadoras"	28
6.6. "Documentos"	29
7. Envío del DUE	30
Anexo I. Declaración censal de Canarias	31
Anexo II. Declaración censal de Bizkaia.....	40

Glosario de siglas y acrónimos

DUE	Documento Único Electrónico
PAE	Punto de Atención al Emprendimiento
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
PACDUE	Programa de Ayuda a la Complimentación del DUE
RETA	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario

1. El sistema de tramitación telemática del CIRCE

El **Centro de Información y Red de Creación de Empresas**, o CIRCE, creado en 2003, permite la tramitación electrónica de constitución de empresas en España y el alta o baja en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), entre otros trámites.

En el sistema de tramitación telemática del CIRCE juega un papel fundamental el **Documento Único Electrónico (DUE)**, que unifica más de 25 formularios administrativos. El sistema del CIRCE envía los datos del DUE a todas las administraciones competentes en la creación o cese de una empresa o en el alta y baja en RETA. De esta manera, la persona emprendedora ya no tiene que intervenir ni desplazarse a ninguna otra administración, salvo el trámite en la notaría para las sociedades.

Por ello, el empleo del CIRCE en sustitución a la vía tradicional no solo simplifica la tramitación y ahorra tiempo, sino que para la constitución de las sociedades limitadas supone un proceso más económico.

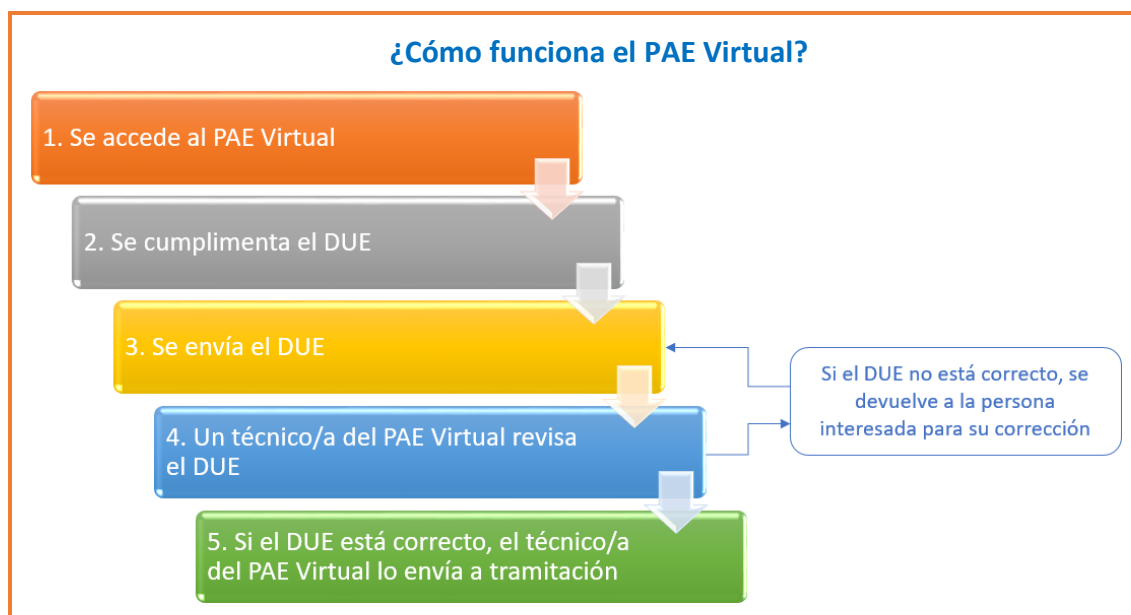
Por otro lado, como parte del CIRCE existe una red de **Puntos de Atención al Emprendimiento, PAE**, repartidos por toda España, de entre los que se encuentra el PAE Virtual del Ministerio de Industria y Turismo. Todos estos PAE desarrollan distintas labores: información, asesoramiento, orientación y tramitación de constitución y alta de sociedades, autónomos/as, sociedades civiles y comunidades de bienes (aunque la disponibilidad de trámites depende de la provincia en cuestión). En concreto, es para los servicios de tramitación donde los PAE se apoyan en el sistema del CIRCE.



2. El PACDUE y el PAE Virtual

El **Programa de Ayuda a la Complimentación del DUE o PACDUE** es la plataforma en línea que permite a los usuarios y usuarias la cumplimentación del DUE para el alta de SL y RETA, entre otros trámites. En su versión de **PAE Virtual**, el PACDUE se configura como una herramienta destinada en exclusiva a las personas emprendedoras y no a gestores/as o técnicos/as de PAE.

El PAE Virtual es administrado y gestionado por personal técnico, estando su sede en el Ministerio de Industria y Turismo.



3. Trámites previos para el alta de autónomo/a

Antes de acceder al PAE Virtual para cumplimentar el DUE es necesario llevar a cabo una serie de **pasos o trámites**:

- a) Obtención del certificado electrónico de la persona interesada: [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, FNMT](#).
- b) Documento de identidad en regla, ya sea DNI o NIE con permiso de trabajo por cuenta propia.
- c) Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social, NAF: [Acreditación del Número de la Seguridad Social](#)

En caso de no disponer de número de afiliación a la Seguridad Social y solicitarlo a través del propio DUE, deberá adjuntarse la presentación del modelo 030 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT): [Modelo 030. Censo de obligados tributarios-Declaración censal de alta, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales](#). Este documento se solicita por exigencia de la AEAT para todas las nuevas altas.

¿Qué se necesita antes de comenzar?

Certificado electrónico

Documento de identidad en vigor (DNI/NIE)

NAF / Modelo 030 de la AEAT

¿Qué **NO** debe hacerse antes de comenzar?

La tramitación a través del CIRCE es integral, es decir, se llevan a cabo todos los trámites necesarios (AEAT y Seguridad Social).

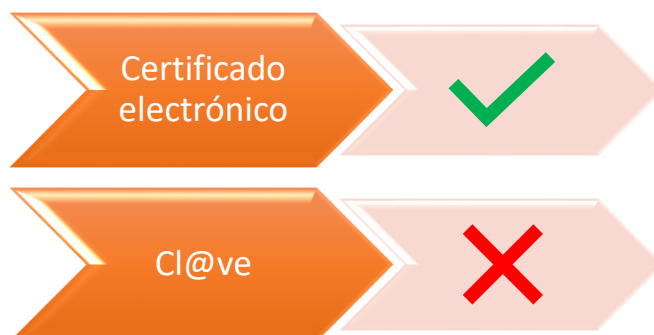
Para que no se produzcan errores en la tramitación y ésta se cancele no debe llevarse a cabo ningún paso intermedio. **Por ejemplo, la persona emprendedora no debe presentar por su cuenta el modelo 036 de la AEAT.**

4. Acceso al PAE Virtual

El **acceso al PAE Virtual** se lleva a cabo a través del siguiente enlace: [Acceso al PAE Virtual para emprendedores/as](#).

Para hacer uso del PAE Virtual es imprescindible acceder con **certificado electrónico** a fin de poder firmar y enviar el DUE, lo cual no es posible con otros medios de identificación electrónica como Cl@ve.

¿Cómo se accede al PAE Virtual?



5. Introducción al PAE Virtual

Cuando se ingresa al [PAE Virtual](#) por primera vez, se accede a un **formulario** para introducir los datos personales del usuario o usuaria. Aparecerán por defecto el nombre y número de documento de identidad de la persona que haya ingresado con su certificado electrónico.

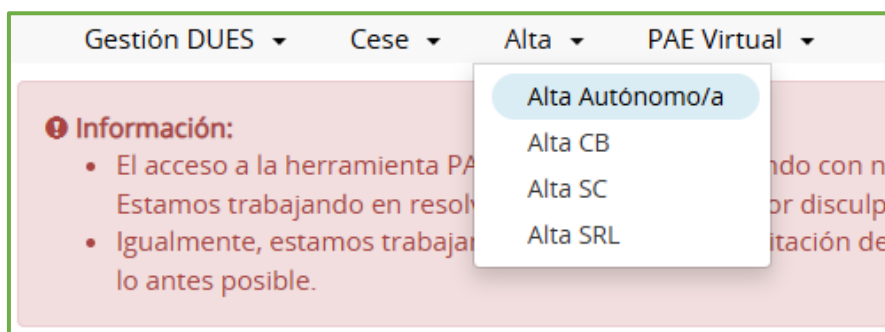
Una vez cumplimentado el formulario ya se accede al PAE Virtual y sus funcionalidades. La ventana que aparece es la siguiente:

En este espacio se encuentra lo siguiente:

- Una **barra de opciones** en la parte superior con:
 - “Gestión DUES”, que permite acceder a “Ver DUES” y a “Consulta Expediente”.
 - “Cese”, que incluye “Cese Autónomo/a”, “Cese CB” (comunidad de bienes), “Cese SC” (sociedad civil) y “Cese SRL” (sociedad de responsabilidad limitada).
 - “Alta”, con acceso a “Alta Autónomo/a”, “Alta CB” (comunidad de bienes), “Alta SC” (sociedad civil) y “Alta SRL” (sociedad de responsabilidad limitada).
 - “PAE Virtual”, que permite abrir la gestión del perfil de usuario.
- Un **recuadro rojo con información** de interés para el usuario.
- El contenido de la **pantalla en la que nos encontremos** que, en este caso, es “Ver DUES”.

5.1. Creación del DUE

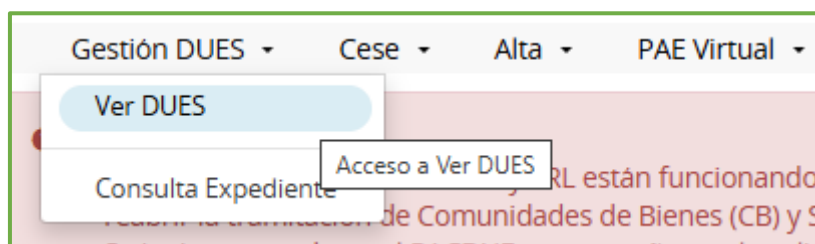
Para **crear un DUE** deberá clicarse sobre Alta o Cese de alguna de las formas jurídicas. En el caso de alta en RETA se pulsará sobre “Alta Autónomo/a” en la barra de opciones de la parte superior de la pantalla.



Al pulsar en esta opción se abrirá una nueva pantalla: la correspondiente al **DUE**. Ahora ya se pueden empezar a cumplimentar los diferentes campos con la información de la persona emprendedora y su actividad.

5.2. Búsqueda de DUE

En la barra de opciones (parte superior de la pantalla), dentro de la opción “Gestión DUES” se encuentra “Ver DUES”.



“Ver DUES” lleva a la pantalla principal del PAE Virtual, cuya finalidad es la **búsqueda de los DUE ya creados**.

Es importante puntualizar que para que un DUE creado se haya guardado correctamente y, por consiguiente, aparezca en el buscador de DUE es necesario haber **cumplimentado y guardado la primera pestaña** de mismo.

El **código CIRCE** es un código alfanumérico compuesto por 9 cifras seguidas de una letra de control y que sirve para identificar de manera única a cada uno de los DUE. Es como el “nombre” del DUE.

En la siguiente imagen puede verse el buscador de DUES. Los **campos obligatorios** aparecen sombreados en amarillo y son: el tipo de sociedad, el tipo de DUE y fecha desde y hasta. Las **fechas** aparecerán establecidas por defecto. En concreto el sistema indica como “Fecha Hasta” la fecha actual y como “Fecha Desde” 60 días antes.

Ver DUES

Criterios Búsqueda

Código CIRCE *i*

Tipo Sociedad

Sociedad de Responsabilidad Limi...

Tipo DUE

ALTA *v*

Estado DUE

Seleccionar opción *v*

Fecha Desde

21/03/2026 *i*

Fecha Hasta *i*

20/05/2026 *i*

Doc Identidad

DNI *v*

No *i*

Buscar

Limpiar

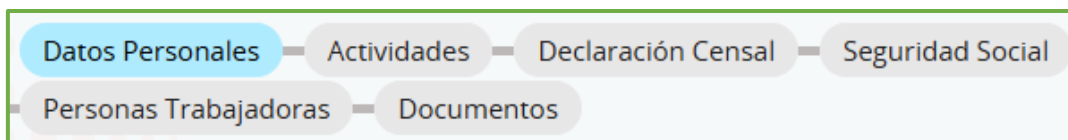
Código CIRCE	Nombre	Nombre Comercial o Denominación Social	PAE	Estado	Tipo DUE	Personal Técnico Asignado	Fecha Creación

¡IMPORTANTE!

- Apuntar el código CIRCE asociado al DUE ayuda a realizar su búsqueda posteriormente.
- Cuando la búsqueda se realiza empleando el Código CIRCE, el resto de criterios de búsqueda no son tenidos en cuenta.

5.3. Pestañas del DUE

Al crear un DUE de alta de autónomo/a se abre una nueva pantalla que se corresponde al DUE, el cual aparece dividido en diferentes **pestañas a cumplimentar**.



La primera y única pestaña habilitada al acceder al DUE es “Datos Personales”. Una vez rellenada y guardada, entonces se generará un código CIRCE que aparecerá escrito debajo de las pestañas.

Existe un **código de colores** para las pestañas que indican el estado de la misma:

- Verde: el módulo está cumplimentado o no es estrictamente necesario cumplimentarlo.
- Azul claro: el módulo necesita ser cumplimentado.
- Gris: el módulo está deshabilitado.
- Amarillo: existe un aviso informativo para el módulo en cuestión.

- Rojo: el módulo está incompleto con errores.



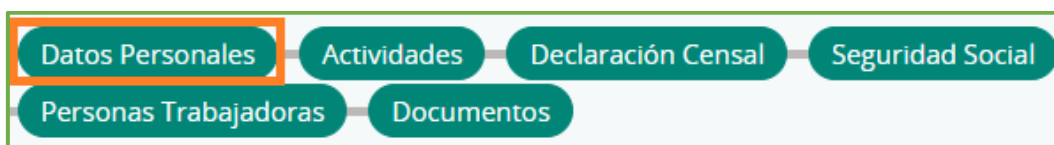
¡IMPORTANTE!

→ Para enviar el DUE es necesario que todas las pestañas se encuentren en color **verde**.

6. Cumplimentación de DUE de alta de autónomo/a

A continuación, se analiza pestaña por pestaña los aspectos más relevantes a cumplimentar del DUE. Todo ello teniendo en cuenta el alta de autónomo o autónoma.

6.1. “Datos Personales”



La **pestaña datos personales** es aquella destinada a introducir los datos personales del interesado o interesada, así como las vías de comunicación con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME.



QUÉ ES Esta casilla se marca si la persona emprendedora va a actuar a través de un/a representante. De ser así, deberá adjuntarse en la pestaña Documentos el documento de identidad de la persona representante, así como el poder de representación.

6.2. “Actividades”



En esta pestaña se incluyen los datos relativos al centro de actividad, **actividades** y los lugares de desarrollo de las actividades. Además, también se indica en ella la fecha de inicio de actividades y el número de trabajadores/as, si hubiera.

Centro de actividad

QUÉ ES El centro de actividad hace referencia al local donde se desarrolla la actividad, siendo relevante a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). A efectos de este impuesto se consideran locales las edificaciones, construcciones e instalaciones y las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilizan para el ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional. La actividad artística se entiende que se ejerce fuera de un local y el lugar de realización será el término municipal del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Superficie total, computable y rectificada

QUÉ ES Se considera que la superficie total de los locales es la comprendida dentro del perímetro de los mismos expresada en metros cuadrados. Para determinar la superficie computable se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el local tiene varias plantas, se suma la superficie de todas ellas.
- No se computa la superficie no construida o descubierta en la que no se realiza directamente la actividad de que se trate, o parte de esta, como por ejemplo la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, aparcamientos, etc.
- En determinados locales solo se toman como superficie computable determinados porcentajes.

En cuanto a la superficie rectificada, esto alude a que el importe total del valor del elemento superficie se pondera mediante la aplicación del coeficiente corrector que corresponda en función del tipo de actividad que ejerza el sujeto pasivo y el importe de la cuota que resulte para éste de la aplicación de las Tarifas antes de considerar el elemento superficie: [Tabla de coeficientes correctores](#).

Para más detalle: [Cálculo de la superficie del local](#)

CNAE

QUÉ ES La CNAE es un listado codificado oficial de actividades económicas que se emplea para todas aquellas operaciones estadísticas recogidas en el Plan Estadístico Nacional y por los registros administrativos del sector público estatal que incluyan variables relativas a actividades económicas.

Puede consultarse la CNAE-2025 aquí: [CNAE-2025](#)

REQUISITOS En la cumplimentación del DUE podrán introducirse hasta un máximo de 31 actividades.

IMPORTANTE Las actividades que se introduzcan en este apartado podrán ser seleccionadas posteriormente en la pestaña Seguridad Social para ser informadas.

IAE

QUÉ ES El **IAE** (Impuesto sobre Actividades Económicas) es el impuesto que somete a gravamen el desarrollo, en territorio español, de actividades económicas.

Está gestionado por la Agencia Tributaria y los Ayuntamientos, y todas las personas o entidades que realicen una actividad económica deben darse de alta en un epígrafe del IAE, aunque no todos están obligados a pagarlo (por ejemplo, autónomos o empresas con menos de 1 millón de euros de facturación están exentos del pago).

IMPORTANTE En la cumplimentación del DUE, cada epígrafe del IAE deberá corresponderse con una de las actividades de la CNAE introducidas. Para encontrar las correspondencias de epígrafes del IAE - códigos CNAE puede emplearse el buscador de la AEAT: [Buscador Actividad IAE - AEAT](#)

Lugares de desarrollo de la actividad fuera del local

QUÉ ES En “lugares de desarrollo de la actividad fuera del local” deben introducirse aquellas actividades cuyo desarrollo no tengan lugar en un local determinado. Se considera que no se ejercen en local determinado a efectos del IAE:

- Las actividades mineras y extractivas
- Las actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica
- Las actividades de distribución y tratamiento de agua para núcleos urbanos
- Las actividades de construcción
- Las actividades de comercio cuando se carece de establecimiento
- Las actividades de prestación de servicios cuando no se prestan desde un establecimiento
- La actividad de alquiler o venta de bienes inmuebles

En estos casos como regla general se entiende realizada la actividad en el municipio donde radique las respectivas explotaciones.

Locales directa/indirectamente afectos a la actividad

QUÉ ES En la cumplimentación del DUE, las actividades que se desarrollen en establecimientos deberán tener un local directamente afectado.

RECOMENDACIÓN Si no se dispone aún de local, puede indicarse el domicilio del centro de actividad y, posteriormente, regularizar la situación mediante la oportuna modificación del modelo 036 de la AEAT.

6.3. “Declaración censal”



La **Declaración Censal** es la pestaña correspondiente al modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que es aquella que determina los aspectos fiscales.

¡IMPORTANTE!

- La declaración censal de **Canarias** se encuentra en el Anexo I.
- La declaración censal de **Bizkaia** se encuentra en el Anexo II.

Casilla 502

QUÉ ES La casilla 502 se marca si el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, que constituyen el objeto de la actividad, va a ser previo o simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios, destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

Para más detalle: [Casilla 502. Entregas previas o simultáneas a adquisiciones](#)

EJEMPLO Si en el momento de inicio de actividad ya voy a vender mi producto u ofrecer mis servicios a clientes, entonces deberé marcar la casilla 502 y no la 504.

Casilla 504

QUÉ ES La casilla 504 se marca si el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, que constituyen el objeto de la actividad, va a ser posterior al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios, destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

Para más detalle: [Casilla 504. Entregas posteriores a adquisiciones](#)

IMPORTANTE Si se marca esta casilla, se considerará que se ha dado de alta la actividad, pero que ésta aún no está en funcionamiento. Esto permite incluir los gastos realizados antes del inicio de funcionamiento de la actividad y, por ejemplo, desgravar el IVA soportado, debiendo comunicar posteriormente a la AEAT cuándo se va a iniciar en efecto la actividad a través del modelo 036.

En caso contrario, debe marcarse la casilla 502.

Casilla 501

QUÉ ES La casilla 501 se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo actividades no sujetas o exentas del IVA.

Para más detalle: [Casilla 501. Realiza solo operaciones no sujetas o exentas](#)

IMPORTANTE Si la persona emprendedora tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y lleva a cabo allí sus actividades, entonces deberá marcarse esta casilla, pues estará sometida al IGIC y no a IVA.

Casilla 513

QUÉ ES La Casilla 513 se marca cuando se tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art.84.Uno2º) de la Ley del IVA.

Para más información: [Casilla 513. Revendedor art. 84 Uno 2º LIVA](#)

Casilla 510

QUÉ ES La casilla 510 (Régimen General) permite seleccionar el Régimen General del IVA, es decir, el régimen establecido frente a los regímenes especiales de ámbito de aplicación y contenido diferente, establecidos en función de características específicas de bienes, sectores o actividades.

Para más detalle: [Casilla 510. Régimen General](#)

Casilla 514

QUÉ ES La casilla 514 permite la inclusión en el Régimen especial recargo de equivalencia, obligatorio para comerciantes minoristas.

Mediante este Régimen los proveedores repercuten al comerciante en la factura el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia, de modo que no hay que presentar declaraciones del IVA por las actividades en este régimen especial.

REQUISITOS Existen productos para cuya comercialización no aplica este Régimen especial.

Para más detalle: [Casilla 514. Régimen especial del recargo de equivalencia](#)

Casilla 517

QUÉ ES La casilla 517 permite incluirse en el Régimen especial criterio de caja del IVA.

El Régimen especial de criterio de caja es de carácter optativo y permite a los sujetos pasivos retrasar el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro a sus clientes, aunque se retardará, igualmente, la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúe el pago a sus proveedores (criterio de caja doble); todo ello con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

Para más detalle: [Casilla 517. Criterio de caja](#)

IMPORTANTE Si se aplica el criterio de caja, los proveedores y clientes no podrán deducir el IVA hasta que no hayan abonado la factura, a pesar de que ellos no hayan optado por el criterio de caja. Esto les hace llevar una doble contabilidad, por lo que en ocasiones prefieren no trabajar con empresas que apliquen el criterio de caja.

Casilla 518 y 522

QUÉ ES El Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación/ mediante margen de beneficio global es un régimen voluntario aplicable a las entregas de determinados bienes efectuadas por los revendedores cuando intervengan en nombre propio, donde la base imponible del impuesto se determina de forma especial.

Existe dos sistemas: operación por operación o la forma global: [Funcionamiento del REBU](#)

Para más detalle: [Casilla 518. Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección](#)

REQUISITOS Si se marca la casilla 518 porque corresponda, no se deberá marcar la casilla 522, y viceversa.

IMPORTANTE No deben marcarse las dos casillas al mismo tiempo, pues son incompatibles.

Casilla 526

QUÉ ES El Régimen especial agencias de viajes es un régimen obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el régimen general, operación por operación, respecto de aquellos servicios de los que sean destinatarios empresarios o profesionales que tengan derecho a la deducción o a la devolución del IVA.

Para más detalle: [Casilla 526. Régimen especial de las agencias de viajes](#)

REQUISITOS Se aplica a las agencias de viajes, los organizadores de circuitos turísticos y, en general, cualquier empresario o profesional cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que actúen en nombre propio respecto de los viajeros.
- Que utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales.

IMPORTANTE El régimen no será de aplicación cuando se utilicen medios de transporte o de hostelería propios. Si se realizan viajes utilizando en parte medios propios y en parte ajenos, sólo se aplicará este régimen especial respecto de los servicios prestados con medios ajenos.

Casillas 534,
538 y 542

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la inclusión, exclusión y renuncia al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que se aplica a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras que no hayan renunciado ni estén excluidos del mismo.

Para más detalle sobre su funcionamiento: [¿En qué consiste el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?](#)

REQUISITOS Existen determinadas circunstancias que provocan la exclusión de este Régimen: [Casillas, 534, 538 y 542. Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.](#)

Casillas 550,
554 y 558

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la inclusión, exclusión y renuncia al Régimen especial simplificado.

Para más detalle sobre su funcionamiento: [¿En qué consiste el régimen especial simplificado?](#)

REQUISITOS

- Una actividad solo puede tributar en el régimen simplificado del IVA si tributa en estimación objetiva del IRPF. La coordinación entre ambos regímenes es total. La renuncia o exclusión en uno produce los mismos efectos en el otro.
- El régimen simplificado solo es compatible con el régimen de la agricultura, ganadería y pesca y con el recargo de equivalencia. Quien realice una actividad sujeta al régimen general del IVA o a un régimen especial distinto de los señalados, no podrá tributar en el régimen simplificado del IVA por ninguna actividad

Casilla 574

QUÉ ES El Régimen especial del oro de inversión es un régimen obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia por cada operación, aplicable a las operaciones con oro de inversión donde las mismas están generalmente exentas del IVA, con limitación parcial del derecho a la deducción.

Para más detalle: [Casilla 574. Régimen especial del oro de inversión](#)

Casilla 582

QUÉ ES La casilla 582 debe ser marcada por quienes estén establecidos en el territorio de aplicación del IVA español (península y Baleares) y estén obligados a obtener NIF-IVA, es decir, si van a realizar alguna de las siguientes operaciones:

- Entregas intracomunitarias de bienes.
- Adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al impuesto, incluso si los bienes objeto de dichas adquisiciones intracomunitarias se utilizan en la realización de actividades empresariales o profesionales en el extranjero.
- Operaciones en las que es destinatario de servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del IVA respecto de los cuales sean sujetos pasivos.
- Prestar servicios que, conforme a las reglas de localización, se entienden realizados en el territorio de otro Estado miembro cuando el sujeto pasivo sea el destinatario de los mismos.

Para más detalle: [Casilla 582. Registro de Operadores Intracomunitarios](#)

Casilla 586

QUÉ ES La casilla 586 permite que quienes no viniesen desarrollando con anterioridad actividades empresariales o profesionales y adquieran la condición de empresario o profesional por efectuar adquisiciones o importaciones de bienes o servicios con la intención de destinarlos a la realización de actividades de tal naturaleza, puedan deducir las cuotas del IVA que, con ocasión de dichas operaciones, soporten o satisfagan antes del momento en que inicien la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a dichas actividades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley 37/1992, del IVA.

Para más detalle: [Casilla 586. Porcentaje provisional de deducción](#)

Casilla 111 y 112

QUÉ ES La casilla 111/112 de la declaración censal del DUE (Si no tiene sectores diferenciados/Sí tiene sectores diferenciados) permite indicar si, de entre las actividades que se van a dar de alta (IAE), existen sectores diferenciados a efectos del IVA.

La casilla 111 viene marcada por defecto como “Sí”, mientras que la 112 aparece marcada por defecto como “No”, lo que indica que NO se tienen sectores diferenciados.

Para más detalle sobre sectores diferenciados:

[Sectores diferenciados y prorrata especial](#)

[Sectores diferenciados](#)

Casilla 587

QUÉ ES La casilla 587 permite acogerse a la prorrata especial.

Para más detalle sobre sectores diferenciados y prorrata especial:

[Sectores diferenciados y prorrata especial](#)

[Sectores diferenciados](#)

[Prorrata especial](#)

Casilla 591, 595 y 599

QUÉ ES Cuando existen sectores diferenciados y se ha marcado “No” en la casilla 111 de la declaración censal del DUE y “Sí” en la 112, existe la posibilidad de indicar si se desea acogerse a la opción de prorrata especial para los distintos sectores diferenciados.

Para más detalle sobre sectores diferenciados y prorrata especial:

[Sectores diferenciados y prorrata especial](#)

[Sectores diferenciados](#)

[Prorrata especial](#)

Casilla 600

QUÉ ES Esta casilla permite indicar si existe la obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias.

Los pagos fraccionados deben realizarse cuando se ejerce una actividad económica con independencia del método (estimación directa u objetiva) utilizado para determinar los rendimientos.

Para más detalle: [Casilla 600. Importe de los pagos fraccionados](#)

REQUISITOS No se deben realizar pagos fraccionados:

- En las actividades profesionales cuando, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.
- En las actividades agrícolas, ganaderas y forestales cuando, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la explotación, a excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

IMPORTANTE Cuando los ingresos del autónomo/a proceden a su mayoría (al menos 70%) de ventas o servicios prestados a otros profesionales o empresas que ya le han aplicado retención, entonces deberá marcarse “No” en la casilla 600.

Casillas 604,
605 y 607

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la inclusión, renuncia y exclusión del método de estimación objetiva en el IRPF.

REQUISITOS Los contribuyentes que reúnan las circunstancias previstas en las normas reguladoras de este método determinarán sus rendimientos conforme al mismo, salvo que renuncien (casilla 605) a su aplicación.

Para más detalle: [Casillas 604, 605 y 607. Estimación objetiva.](#)

Casilla 608

QUÉ ES Esta casilla permite la inclusión en el método de estimación directa normal en el IRPF.

El método de estimación directa normal se aplica siempre que no se determine el rendimiento por el método de estimación objetiva, ni por el de estimación directa en su modalidad simplificada, ya sea por renuncia o por exclusión.

REQUISITOS Los contribuyentes deben determinar por el mismo sistema y la misma modalidad el rendimiento neto de todas las actividades que realicen.

Casillas 609,
610 y 612

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la inclusión, renuncia y exclusión del método de estimación directa simplificada en el IRPF.

REQUISITOS Se podrá establecer este método siempre que:

- No se determine el rendimiento neto por el método de estimación objetiva.
- El importe neto de la cifra de negocios no exceda, el año inmediato anterior, 600.000 €, considerando el conjunto de actividades desarrolladas por el contribuyente.

Para más detalle: [Casillas 609, 610 y 612. Estimación directa simplificada.](#)

Casilla 700

QUÉ ES La casilla 700 permite indicar el alta como retenedor cuando se trabaja con otros autónomos/as que facturan.

IMPORTANTE Al marcar esta casilla, se queda obligado a presentar trimestralmente el modelo 111 para declarar y pagar dichas retenciones.

Para más detalle del modelo 111: [Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.](#)

Casilla 701

QUÉ ES La casilla 701 permite indicar el alta como retenedor cuando se contrata a trabajadores.

IMPORTANTE Al marcar esta casilla, el autónomo/a queda obligada a presentar trimestralmente el modelo 111 para declarar y pagar dichas retenciones.

Para más detalle del modelo 111: [Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.](#)

Casilla 702

QUÉ ES La casilla 702 permite indicar el alta como retenedor cuando la persona alquila un local para el negocio.

IMPORTANTE Al marcar esta casilla, el autónomo/a queda obligada a presentar trimestralmente el modelo 115 para declarar dichas retenciones.

Para más detalle del modelo 115: [Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.](#)

Casilla 708

QUÉ ES La casilla 708 (Obligado a presentar autoliquidación por el Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (Modelo 583)) permite indicar la obligación de declarar dicho impuesto.

Para más detalle del modelo 583: [Modelo 583/588. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación.](#)

Casilla 710

QUÉ ES La casilla 710 permite indicar la obligación de inscripción en el Registro Territorial de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Para más detalle: [Registro Territorial de los Impuestos Especiales de Fabricación](#)

IMPORTANTE Están obligados a inscribirse:

- Los titulares de fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales.
- Los destinatarios registrados respecto de los depósitos de recepción de los que sean titulares
- Los expedidores registrados (en caso de importaciones).
- Los representantes fiscales en el sistema de ventas a distancia
- Las empresas que realicen ventas a distancia de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.
- Los detallistas, usuarios y consumidores finales que sean destinatarios de productos con exención o con tipo reducido.
- Las fábricas de vinagre.
- Los expedidores y destinatarios certificados habituales.
- Los contribuyentes citados en el apartado 1 del artículo 64 quinquies de la Ley de Impuestos Especiales.

Casilla 711

QUÉ ES La casilla 711 (Obligación de presentar autoliquidación por el Impuesto sobre la Electricidad (Modelo 560)) permite indicar la obligación de declarar dicho impuesto.

Para más detalle del modelo 560: [Modelo 560. II. EE. Impuesto sobre la electricidad.](#)

Casilla 712

QUÉ ES La casilla 712 (Obligación de presentar la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón) permite indicar la obligación de declarar dicho impuesto.

Son sujetos pasivos los productores o extractores, importadores o adquirentes intracomunitarios de carbón y los empresarios revendedores que realicen las ventas o entregas o las operaciones de autoconsumo sujetas al impuesto.

Para más detalle del modelo 560: [Casilla 712. Impuesto Especial sobre el Carbón.](#)

Casilla 910

QUÉ ES La casilla 910 permite optar a este Régimen especial.

Para más detalle: [Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Artículo 14. Ley del IVA](#)

Casilla 755, 756
y 757

QUÉ ES La casilla 755 permite indicar si la empresa va a prestar servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y vía electrónica en otros Estados miembros de la Unión Europea. Esto tiene implicaciones en términos del IVA.

La casilla 756 permite determinar si la prestación de los servicios mencionados va a suponer ingresos de más de 10.000 euros.

La casilla 757 permite ejercitar la opción de tributación en destino, es decir, indicar si se va a aplicar el IVA del lugar de destino del servicio.

Para más detalle:

[IVA telecomunicaciones y servicios electrónicos](#)

[Ventas a distancia intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios de telecomunicación, radiodifusión, televisión y vía electrónica](#)

Gravamen en destino en el caso de ventas a distancia a otros EEMM

QUÉ ES Esta sección de la declaración censal permite indicar en qué países la empresa va a estar obligada a hacer las correspondientes declaraciones del IVA, por superar sus ventas los 10.000 euros o por ejercitar la opción de tributación en destino.

RECOMENDACIÓN En lugar de marcar los países en la declaración censal, se recomienda darse de alta en la Ventanilla Única de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: [«Ventanilla única» \(One Stop Shop, OSS\)](#)

PREGUNTAS FRECUENTES – DECLARACIÓN CENSAL

¿Cómo funciona el Régimen General del IVA?

El régimen general se corresponde con el siguiente esquema:

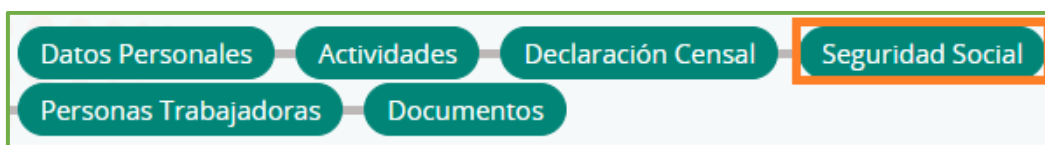
- Los empresarios o profesionales por sus ventas o prestaciones de servicios repercuten las cuotas del IVA que correspondan, con obligación de ingresarlas en el Tesoro: IVA devengado o repercutido.
- Por sus adquisiciones soportan cuotas que, si cumplen una serie de requisitos, se podrán deducir del IVA repercutido: IVA soportado deducible.
- Deberá realizar declaraciones-liquidaciones periódicas con el resultado de restar del IVA devengado el IVA soportado. Si el resultado es positivo deberá ingresarse en el Tesoro y si es negativo, con carácter general, se compensa en las declaraciones-liquidaciones siguientes. Sólo si al final del ejercicio, en la última declaración presentada, el resultado es negativo, se puede optar por solicitar la devolución o bien compensar el saldo negativo en las liquidaciones de los cuatro años siguientes.

Si un profesional está en las Islas Canarias, ¿está obligado a declarar el IVA?

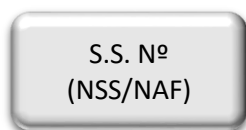
Si un autónomo/a tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y solo lleva a cabo actividades en dicho territorio entonces no está sujeta al IVA y, por lo tanto, deberá marcarse “Sí” en la casilla 501.

Al mismo tiempo, deberá marcarse “Sí” en la casilla 4 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias (Inclusión en Régimen General del IGIC).

6.4. “Seguridad Social”



La pestaña **Seguridad Social** es en la que se introducen los datos destinados al alta en el RETA de la persona emprendedora.



QUÉ ES El S.S. Nº (NSS/NAF) es el número de afiliación a la Seguridad Social.

Para acreditarlo si ya se tiene: [Acreditación del Número de la Seguridad Social](#)

REQUISITOS En la pestaña Documentos deberá adjuntarse el documento acreditativo del NSS/NAF.

Solicitud de
Nº de
Afiliación a la
Seguridad
Social

QUÉ ES Si no se cuenta con número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF), entonces debe marcarse esta opción.

REQUISITOS En la pestaña Documentos deberá adjuntarse la presentación del modelo 030 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: [Modelo 030. Censo de obligados tributarios-Declaración censal de alta, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales](#). Este documento se solicita por exigencia de la AEAT para todas las nuevas altas.

Mutua de IT

QUÉ ES Una mutua es una asociación sin ánimo de lucro que colabora con el sistema de Seguridad Social en la gestión de prestaciones como las contingencias profesionales, la incapacidad temporal o el cese de actividad de los trabajadores/as autónomos/as.

Al cumplimentar los datos de alta en RETA en el DUE deberá indicarse una de las [mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social](#).

Base de
cotización

QUÉ ES La base de cotización para autónomos/as es la cantidad de dinero a partir de la cual se determina la cuota a pagar a la Seguridad Social.

REQUISITOS

- La base de cotización viene determinada por los rendimientos netos anuales en promedio mensual de la persona. Cada año, la Seguridad Social publica la tabla general y la tabla reducida de las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos.
- En cualquier caso, para los autónomos societarios la base de cotización mínima es de 1000, salvo si se solicita la tarifa plana.
- Si se solicita la tarifa plana, la base de cotización deberá ser 950,98.

IMPORTANTE Cuanto mayor sea la base, mayor será la cuota a pagar, pero también más se estará cotizando a aspectos como jubilación, cese de actividad, incapacidad temporal o permiso de maternidad o paternidad.

La cuota a pagar como autónomo/a será aproximadamente un 31,5% de la base de cotización.

Rendimientos
anuales netos
en promedio
mensual

QUÉ ES Para los trabajadores/as autónomos/as y de acuerdo a la Seguridad Social, para el cálculo de los rendimientos anuales netos en promedio mensual se debe tener en cuenta todos los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades que se realice como trabajador/a por cuenta propia, a los que se tendrá que sumar el importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social si se tributa conforme al régimen de estimación directa.

Para más detalle: [Guía práctica de trabajo autónomo](#)

REQUISITOS Los rendimientos anuales netos en promedio mensual no pueden ser nulos.

Tarifa plana

QUÉ ES Consiste en el pago de una cuota de 80 € al mes durante los primeros 12 meses de alta.

REQUISITOS

- Podrá beneficiarse de la tarifa plana siempre y cuando no haya estado incluido en el RETA en los 2 años anteriores o 3 años si hubiera disfrutado de este beneficio con anterioridad.
- Si se solicita, la base de cotización deberá ser 950,98.

IMPORTANTE La tarifa plana de autónomos/as puede ser solicitada a través del DUE. En concreto en el apartado Reducciones dentro de la pestaña Personas Trabajadoras/Seguridad Social.

Cese de
actividad

QUÉ ES De acuerdo con el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, los trabajadores autónomos cuentan con un sistema específico de protección por cese de actividad, que es de carácter obligatorio, y tiene por objeto dispensar a los trabajadores autónomos, las prestaciones y medidas establecidas en esta ley ante la situación de cese total en la actividad que originó el alta.

En resumen, el cese de actividad es una prestación de la Seguridad Social, gestionada por la mutua, que compensa los ingresos cuando la persona se ve obligada a interrumpir tu actividad. Se debe demostrar motivos reales y cumplir requisitos.

La prestación recibida vendrá determinada por las cotizaciones llevadas a cabo y, por consiguiente, de la base de cotización.

IMPORTANTE Si se solicita la tarifa plana de autónomos/as no podrá marcarse la opción de cese de actividad, pues son incompatibles.

Mandato/orden
de domiciliación
SEPA

QUÉ ES El mandato/orden de domiciliación de adeudos directos SEPA para el pago de cuotas de la Seguridad Social es el documento empleado por la Tesorería General de la Seguridad Social y que permite domiciliar el pago de las cuotas de autónomo/s y otros regímenes. [Mandato de domiciliación SEPA](#)

REQUISITOS

- Debe cumplimentarse con los datos de la persona obligada al pago de la cuota y de la persona que sea titular de la cuenta bancaria en la que se va a domiciliar dicho pago. A menudo, el sujeto obligado al pago coincidirá con la persona que es titular de la cuenta.
- Debe estar firmado tanto por el titular de la cuenta como por el responsable del pago. Si son la misma persona, deben aparecer igualmente dos firmas.

RECOMENDACIÓN Se recomienda firmar el mandato con certificado electrónico a fin de no retrasar la tramitación en la TGSS.

IMPORTANTE Para evitar requerimientos posteriores de la TGSS que puedan afectar a la tramitación del alta, las personas extranjeras deben adjuntar en la misma pestaña Personas Trabajadoras su permiso de trabajo y pasaporte en vigor.

PREGUNTAS FRECUENTES – SEGURIDAD SOCIAL

¿Es necesario tener permiso de trabajo?

El permiso de trabajo es necesario para todas aquellas personas extranjeras extracomunitarias que deban darse de alta en la Seguridad Social. El permiso deberá ajustarse a las necesidades de alta en el Régimen General (cuenta ajena) o en el RETA (cuenta propia).

Además, deberá estar en vigor, no admitiéndose en ningún caso permisos con fecha de validez expirada.

¿Cuántas actividades de la CNAE puedo informar en la pestaña Personas Trabajadoras/Seguridad Social?

En la pestaña Personas Trabajadoras/Seguridad Social podrán informarse, como máximo, un total de cinco actividades identificadas por el código de la CNAE.

¿Qué es la tarifa plana de autónomos? ¿Me corresponde?

La tarifa plana consiste en el pago de una cuota de 80 € al mes durante los primeros 12 meses de alta si el autónomo se da de alta por primera vez en Trabajo Autónomo. Durante este periodo, se cotizará por el importe de la base mínima del tramo 1 de la tabla general de cotización.

Al importe de la tarifa plana hay que añadirle la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (0,9%), ascendiendo a un total de 88,64€.

El autónomo podrá beneficiarse de la tarifa plana siempre y cuando no haya estado incluido en el RETA en los 2 años anteriores o 3 años si hubiera disfrutado de este beneficio con anterioridad.

La tarifa plana tendrá una duración de 12 meses, prorrogables por otros 12 meses más si tus rendimientos económicos son inferiores al salario mínimo interprofesional y se acredita a través de la declaración sobre la previsión de tus rendimientos netos.

Para más detalle: [Guía práctica de trabajo autónomo](#)

¿Cuánto dura la tarifa plana de autónomos?

La tarifa plana tendrá una duración de 12 meses, prorrogables por otros 12 meses más si tus rendimientos económicos son inferiores al salario mínimo interprofesional y se acredita a través de la declaración sobre la previsión de tus rendimientos netos.

Hay particularidades para distintas situaciones para las que habrá una reducción específica. En este caso, la tarifa plana tendrá una duración inicial de 24 meses, prorrogable por otros 36 meses cuando la previsión de tus rendimientos netos es inferior al salario mínimo interprofesional. Algunas especialidades son las siguientes:

- Tarifa plana para personas con discapacidad. Debes acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Para ello, se requerirá la resolución del órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad o resolución del INSS que acredite la incapacidad.
- Tarifa plana para víctima de violencia de género. Debes acreditar la condición de víctima de violencia de género.
- Tarifa plana para víctima de terrorismo. Debes acreditar la condición de víctima de terrorismo, a través del Certificado del Ministerio del Interior.

Para más detalle: [Guía práctica de trabajo autónomo](#)

6.5. “Personas trabajadoras”



La pestaña **Personas Trabajadoras** permite introducir en el DUE los datos necesarios para dar de alta a trabajadores y trabajadoras del autónomo, incluido a familiares colaboradores.

PREGUNTAS FRECUENTES – PERSONAS TRABAJADORAS

¿Cómo se informa el CNO, Código Nacional de Ocupación si me corresponde el Régimen General?

Si el régimen de encuadramiento es el General, deberá informarse a la TGSS el CNO correspondiente. Actualmente no existe ninguna casilla específica para ello, por lo que deberá indicarse en el recuadro de observaciones al final de la propia pestaña Personas Trabajadoras.

6.6. “Documentos”



La pestaña Documentos es la destinada a adjuntar los certificados y documentos necesarios para la revisión y tramitación del DUE.

Si se emplea el PAE Virtual para el alta de autónomo o autónoma debe adjuntarse:

- Documento de identidad de la persona emprendedora, así como de su representante legal y trabajadores/as si los hubiera.
- Permiso de trabajo por cuenta propia para las personas extranjeras que se den de alta como autónoma.
- Documento justificativo del número de afiliación a la Seguridad Social o, si no se tiene número de afiliación a la Seguridad Social, el modelo 030 de la Agencia Tributaria.
- Mandato / orden de domiciliación de adeudos directos SEPA para el pago de cuotas de la Seguridad Social

Mandato de domiciliación SEPA: [Mandato de domiciliación SEPA de la TGSS](#)

Documento acreditativo del NAF: [Acreditación del Número de la Seguridad Social](#)

Modelo 030 Agencia Tributaria: [Modelo 030 Censo de obligados tributarios](#)

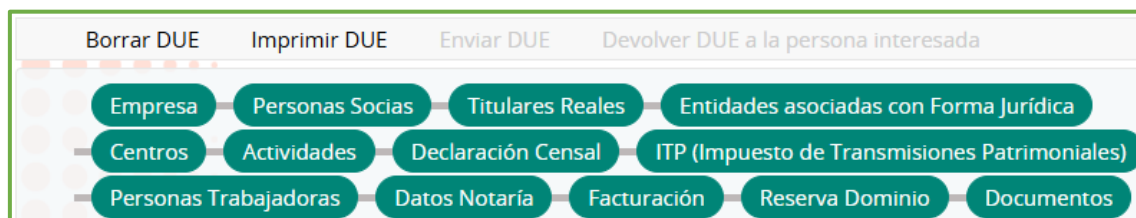
7. Envío del DUE

Una vez la persona emprendedora ha cumplimentado cada una de las pestañas necesarias del DUE y todas ellas están en color verde, entonces el DUE debe ser enviado. Se trata de un paso indispensable para que el DUE llegue al personal técnico del PAE Virtual y pueda ser revisado y enviado a tramitación.

¡IMPORTANTE!

→ Si el DUE no se envía, entonces no llegará ni a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para enviar el DUE, el primer paso es hacer clic en “Imprimir DUE”, arriba de las pestañas. Esta acción abrirá un documento pdf con el DUE.



Tras imprimir el DUE se habilitará entonces la opción “Enviar DUE”, que hasta ahora había estado deshabilitada. Al pulsar en la opción de enviar, se abrirá la aplicación que permite la firma electrónica del DUE. Por ello, es importante e imprescindible acceder con certificado electrónico, pues es el sistema de identificación que sí permite firmar el DUE.

Una vez el DUE esté enviado pasará a estado “PENDIENTE REVISIÓN” O “VALIDADO”. Esto implica que ahora sí el DUE ha llegado al personal técnico del PAE Virtual, quien lo revisará y enviará de vuelta (en caso de error) o a tramitar (en caso de DUE correcto).

¡IMPORTANTE!

- Si el DUE es devuelto por el personal técnico del PAE Virtual al usuario/a pasará a estado “VALIDADO CIUDADANO” O “BORRADOR CIUDADANO”.
- Cuando se devuelve un DUE se envía un correo electrónico a la dirección indicada en el DUE para las comunicaciones de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME. Aconsejamos consultar la bandeja de spam si no llega ningún correo y el DUE ha sido devuelto, pues en él están las instrucciones a seguir para la corrección.

Anexo I. Declaración censal de Canarias

Casilla 153

QUÉ ES La casilla 153 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo actividades no sujetas o exentas del IGIC.

Casilla 154

QUÉ ES La casilla 154 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca si el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, que constituyen el objeto de la actividad, va a ser posterior al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios, destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

IMPORTANTE Si se marca esta casilla, se considerará que se ha dado de alta la actividad, pero que ésta aún no está en funcionamiento. Esto permite incluir los gastos realizados antes del inicio de funcionamiento de la actividad y, por ejemplo, desgravar el IGIC soportado, debiendo comunicar posteriormente a la AEAT cuándo se va a iniciar en efecto la actividad a través del modelo 036.

En caso contrario, debe marcarse la casilla 3.

Casilla 155

QUÉ ES La casilla 155 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca si el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, que constituyen el objeto de la actividad, va a ser previo o simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios, destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

EJEMPLO Si en el momento de inicio de actividad ya voy a vender mi producto u ofrecer mis servicios a clientes, entonces deberé marcar la casilla 3 y no la 2.

Casilla 156

QUÉ ES La casilla 156 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar la inclusión en el Régimen General del IGIC, Impuesto General Indirecto Canario.

Casillas 157 y
171

QUÉ ES La casilla 157 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar la inclusión en el Régimen especial de los comerciantes minoristas, mientras que la 171 determina la consideración de comerciante minoristas a efectos del IGIC según el artículo 50.Tres de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Para más detalle: [Artículo 50.Tres de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.](#)

REQUISITOS Se aplica obligatoriamente a los sujetos pasivos del IGIC que por el desarrollo de su actividad comercial tengan la consideración de comerciante minorista de acuerdo a la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Casilla 158

QUÉ ES La casilla 158 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar la inclusión en el Régimen especial de bienes usados.

REQUISITOS Se consideran bienes usados los de naturaleza mobiliaria que, habiendo sido utilizados con anterioridad a la adquisición efectuada por el sujeto pasivo acogido a este régimen especial, sean susceptibles de nueva utilización, directamente o previa reparación.

IMPORTANTE No tendrán la condición de bienes usados los descritos en el artículo 67 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Casilla 159

QUÉ ES La casilla 159 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar la inclusión en el Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

REQUISITOS Se consideran:

- Objetos de arte: las pinturas y dibujos realizados a mano y las esculturas, grabados, estampas y litografías, siempre que, en todos los casos, se trate de obras originales.
- Antigüedades: los bienes muebles útiles y ornamentales, excluidas las obras de arte y objetos de colección, que tengan más de cien años de antigüedad y cuyas características originales fundamentales no hubieran sido alteradas por modificaciones o reparaciones efectuadas durante los cien últimos años.
- Objetos de colección: los objetos que presenten un interés arqueológico, histórico, etnográfico, paleontológico, zoológico, botánico, mineralógico, numismático o filatélico y sean susceptibles de destinarse a formar parte de una colección.

IMPORTANTE No tendrán la condición de bienes usados los descritos en el artículo 68 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Casillas 160 y 161

QUÉ ES Las casillas 160 y 161 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar la inclusión en el Régimen especial de agencias de viajes.

Para más detalle sobre la determinación de la base imponible: [Artículo 73 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.](#)

REQUISITOS Es de aplicación:

- A las operaciones realizadas por las agencias de viajes cuando actúen en nombre propio respecto de los viajeros y utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales.
A efectos de este régimen especial, se considerarán viajes los servicios de hospedaje o transporte prestados conjuntamente o por separado y, en su caso, con otros de carácter accesorio o complementario de los mismos.
- A las operaciones realizadas por los organizadores de circuitos turísticos y cualquier empresario o profesional en los que concurren las circunstancias previstas en el número anterior.

IMPORTANTE El régimen especial de las agencias de viajes no será de aplicación a las operaciones llevadas a cabo utilizando para la realización del viaje exclusivamente medios de transporte o de hostelería propios.

Tratándose de viajes realizados utilizando en parte medios propios y en parte medios ajenos, el régimen especial sólo se aplicará respecto de los servicios prestados mediante medios ajenos.

Casilla 162

QUÉ ES La casilla 162 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar la inclusión en el Régimen especial oro de inversión, el cual es de aplicación obligatoria, a no ser que se ejerza el derecho a renuncia.

Para más detalle: [Artículo 91 Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.](#)

Casilla 163

QUÉ ES La casilla 163 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite optar al Régimen especial simplificado del IGIC.

Están obligados a este régimen las personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF siempre que, en este último caso, todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas físicas, que desarrollen las actividades que determine la consejería competente en materia tributaria y reúnan los requisitos previstos en las normas que lo regulen.

Esta regulación es de actualización anual y se establece por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario [...].

IMPORTANTE Quienes opten al Régimen especial simplificado del IGIC deberán presentar el Modelo 421 de la Agencia Tributaria Canaria: [Modelo 421. Régimen simplificado. Declaración - Liquidación trimestral.](#)

Casilla 164

QUÉ ES La casilla 164 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar si se realiza o no una actividad agrícola o ganadera.

REQUISITOS Solo podrá seleccionarse esta opción siempre que la actividad no se encuadre en la División 0 del IAE. La División 0 del IAE corresponde a la ganadería independiente, es decir, determinadas explotaciones ganaderas que, a efectos fiscales, se clasifican separadamente de las actividades agrícolas y ganaderas ordinarias.

Para más detalle: [Tabla de epígrafes del IAE.](#)

Casilla 165

QUÉ ES La casilla 165 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite la inclusión en el Régimen especial de agricultura y ganadería.

IMPORTANTE Los sujetos pasivos del IGIC acogidos al régimen especial de la agricultura y ganadería para obtener el reintegro de las compensaciones por sus envíos o exportaciones definitivos de productos naturales obtenidos en sus explotaciones y por sus prestaciones de servicios accesorios al régimen especial citado deberán presentar el Modelo 422 de la Agencia Tributaria Canaria: [Modelo 422. Solicitud de reintegro de compensaciones de sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura y ganadería.](#)

Casilla 166

QUÉ ES La casilla 166 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite la inclusión en el Régimen especial del criterio de caja.

El Régimen especial de criterio de caja es de carácter optativo y permite a los sujetos pasivos retrasar el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IGIC repercutido hasta el momento del cobro a sus clientes, aunque se retardará, igualmente, la deducción del IGIC soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúe el pago a sus proveedores (criterio de caja doble); todo ello con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

Para más detalle: [Régimen especial del IGIC - criterio de caja.](#)

IMPORTANTE Si se aplica el criterio de caja, los proveedores y clientes no podrán deducir el IGIC hasta que no hayan abonado la factura, a pesar de que ellos no hayan optado por el criterio de caja. Esto les hace llevar una doble contabilidad, por lo que en ocasiones prefieren no trabajar con empresas que apliquen el criterio de caja.

Casilla 167

QUÉ ES La casilla 167 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo operaciones exentas por los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991, es decir, aquellas relativas a las exportaciones y asimiladas a las exportaciones.

Casilla 168

QUÉ ES La casilla 168 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo operaciones no sujetas al IGIC debido a la aplicación de las reglas de localización de los hechos imponible.

Para más detalle sobre la delimitación y localización del hecho imponible: [Capítulo I del Título I de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.](#)

Casilla 169

QUÉ ES La casilla 169 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo operaciones a tipo cero.

Para más detalle sobre las operaciones a tipo cero: [Artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.](#)

Casilla 170

QUÉ ES La casilla 170 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo operaciones exentas por el artículo 47 de la Ley 19/1994.

Para más detalle: [Artículo 47 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.](#)

Casilla 172

QUÉ ES La casilla 172 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo operaciones exentas incluidas en el artículo 50.Uno.27 de la Ley 4/2012, relacionado con los comerciantes minoristas.

Para más detalle: [Artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.](#)

Casilla 173

QUÉ ES La casilla 173 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias sirve para determinar si la empresa pertenece a la Zona Especial Canaria.

Para más detalle: [Zona Especial Canaria](#)

IMPORTANTE La vigencia de la Zona Especial Canaria tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2026, prorrogable previa autorización de la Comisión Europea. No obstante, la autorización de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2020.

Casilla 174

QUÉ ES La casilla 174 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite solicitar el alta en el Registro de devolución mensual.

Para más detalle: [Artículos 9 y 10 del Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.](#)

IMPORTANTE Para poder ejercitar el derecho a la devolución mensual, los sujetos pasivos deberán estar inscritos en el Registro de devolución mensual. En otro caso, solo podrán solicitar la devolución del saldo que tengan a su favor al término del último período de liquidación de cada año natural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.Uno de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Casilla 175

QUÉ ES La casilla 175 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite proponer un porcentaje provisional de deducción a efectos del artículo 43.2 de la Ley 20/1991, el cual hace referencia a las deducciones de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales.

Para más detalle: [Artículo 43 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.](#)

Casillas 176,
177, 178 y 179

QUÉ ES Las casillas 176, 177, 178 y 179 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permiten indicar, respectivamente, si la empresa es sujeto pasivo del Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, si se acoge al régimen general del Arbitrio o al régimen especial simplificado del Arbitrio y si realiza exclusivamente operaciones exentas del Arbitrio.

El Arbitrio es un impuesto estatal, de naturaleza indirecta, que contribuye al desarrollo de la producción de bienes en Canarias y que grava la producción de bienes corporales (en su mayoría se encuentran exentas) y la importación de bienes de igual naturaleza en este territorio.

Están exentas del Arbitrio las operaciones descritas en el Artículo 93 del [Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.](#)

REQUISITOS

- Los bienes muebles corporales cuya entrega o importación determina la realización del hecho imponible del Arbitrio son los incluidos en el Anexo 2.º del [Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.](#)
- El régimen simplificado del Arbitrio es aplicable a las actividades o sectores de actividad que establezca la Consejería competente en materia tributaria.

Casilla 180

QUÉ ES La casilla 180 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite determinar si la empresa es productora de combustible.

Casilla 181

QUÉ ES La casilla 181 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite determinar si la empresa es operadora de máquinas recreativas.

Casilla 182

QUÉ ES La casilla 182 de la declaración censal de la Comunidad Autónoma de Canarias permite indicar si se está obligado/a a declarar el Impuesto Especial sobre Combustibles.

El impuesto sobre combustibles derivados del petróleo es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre consumos específicos y grava las entregas mayoristas de los citados combustibles, cuyo consumo se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para más detalle: [Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.](#)

Casillas 183 a
188

QUÉ ES Estas casillas de la declaración censal (No tiene sectores diferenciados) permiten indicar si, de entre las actividades que se van a dar de alta (IAE), existen sectores diferenciados a efectos del IGIC.

Para más detalle sobre sectores diferenciados: [Artículos 34 - 39 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.](#)

Casilla 755, 756
y 757

QUÉ ES La casilla 755 permite indicar si la empresa va a prestar servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y vía electrónica en otros Estados miembros de la Unión Europea. Esto tiene implicaciones en términos del IVA.

La casilla 756 permite determinar si la prestación de los servicios mencionados va a suponer ingresos de más de 10.000 euros.

La casilla 757 permite ejercitar la opción de tributación en destino, es decir, indicar si se va a aplicar el IVA del lugar de destino del servicio.

Para más detalle:

[IVA telecomunicaciones y servicios electrónicos](#)

[Ventas a distancia intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios de telecomunicación, radiodifusión, televisión y vía electrónica](#)

Gravamen en
destino en el
caso de
ventas a
distancia a
otros EEMM

QUÉ ES Esta sección de la declaración censal permite indicar en qué países la empresa va a estar obligada a hacer las correspondientes declaraciones del IVA, por superar sus ventas los 10.000 euros o por ejercitar la opción de tributación en destino.

RECOMENDACIÓN En lugar de marcar los países en la declaración censal, se recomienda darse de alta en la Ventanilla Única de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: [«Ventanilla única» \(One Stop Shop, OSS\)](#)

Anexo II. Declaración censal de Bizkaia

Casilla 1

QUÉ ES La casilla 1 se marca si el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, que constituyen el objeto de la actividad, va a ser simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios, destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

EJEMPLO Si en el momento de inicio de actividad ya voy a vender mi producto u ofrecer mis servicios a clientes, entonces deberé marcar la casilla 1 y no la 2.

Casilla 2

QUÉ ES La casilla 2 se marca si el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, que constituyen el objeto de la actividad, va a ser posterior al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios, destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

IMPORTANTE Si se marca esta casilla, se considerará que se ha dado de alta la actividad, pero que ésta aún no está en funcionamiento. Esto permite incluir los gastos realizados antes del inicio de funcionamiento de la actividad y, por ejemplo, desgravar el IVA soportado, debiendo comunicar cuándo se va a iniciar en efecto la actividad en la casilla 4.

En caso contrario, debe marcarse la casilla 1.

Casilla 3

QUÉ ES El artículo 111.2 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (NF 7/94), regula los requisitos formales para la deducción del IVA soportado antes del inicio de una actividad empresarial o profesional en el territorio histórico de Bizkaia.

Concretamente, este apartado establece que, para poder deducir el IVA soportado o satisfecho antes de iniciar la actividad habitual, el empresario o profesional deberá comunicar a la Administración Tributaria foral su intención de iniciar dicha actividad.

Casilla 4

QUÉ ES La casilla 4 permite indicar la fecha estimada de inicio efectivo de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios cuando se haya marcado "Sí" en la casilla 2 y, por lo tanto, se esté comunicando un inicio de actividad económica previo al inicio efectivo.

Casilla 5

QUÉ ES La casilla 5 debe ser marcada por aquellos empresarios/as establecidos en el territorio de aplicación del IVA español (península y Baleares) que estén obligados a obtener NIF-IVA, es decir, si van a realizar alguna de las siguientes operaciones:

- Entregas intracomunitarias de bienes.
- Adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al impuesto, incluso si los bienes objeto de dichas adquisiciones intracomunitarias se utilizan en la realización de actividades empresariales o profesionales en el extranjero.
- Operaciones en las que es destinatario de servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del IVA respecto de los cuales sean sujetos pasivos.
- Prestar servicios que, conforme a las reglas de localización, se entienden realizados en el territorio de otro Estado miembro cuando el sujeto pasivo sea el destinatario de los mismos.

Para más detalle: [Registro de Operadores Intracomunitarios](#)

Casilla 6

QUÉ ES La casilla 7 se marca cuando únicamente se van a llevar a cabo operaciones no sujetas o exentas sin derecho a deducir las cuotas soportadas de IVA.

Para más detalle: [Deducibilidad: requisitos, cuantía, correcciones, inicio de actividad.](#)

Casilla 7

QUÉ ES La casilla 6 (Régimen General) permite seleccionar el Régimen General del IVA, es decir, el régimen establecido frente a los regímenes especiales de ámbito de aplicación y contenido diferente, establecidos en función de características específicas de bienes, sectores o actividades.

Para más detalle: [Régimen General](#)

Casilla 8

QUÉ ES La casilla 8 de la declaración censal de Bizkaia permite la inclusión en el Régimen especial recargo de equivalencia, obligatorio para comerciantes minoristas.

Mediante este Régimen los proveedores repercuten al comerciante en la factura el IVA correspondiente más el recargo de equivalencia, de modo que no hay que presentar declaraciones del IVA por las actividades en este régimen especial.

REQUISITOS Existen productos para cuya comercialización no aplica este Régimen especial.

Para más detalle: [Régimen especial del recargo de equivalencia](#)

Casillas 9 y 10

QUÉ ES El Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación/ mediante margen de beneficio global es un régimen voluntario aplicable a las entregas de determinados bienes efectuadas por los revendedores cuando intervengan en nombre propio, donde la base imponible del impuesto se determina de forma especial.

Existe dos sistemas: operación por operación o la forma global: [Funcionamiento del REBU](#)

Para más detalle: [Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección](#)

REQUISITOS Si se marca la casilla 8 porque corresponda, no se deberá marcar la casilla 9, y viceversa.

IMPORTANTE No deben marcarse las dos casillas al mismo tiempo, pues son incompatibles.

Casillas 11 y 12

QUÉ ES El Régimen especial agencias de viajes es un régimen obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el régimen general, operación por operación, respecto de aquellos servicios de los que sean destinatarios empresarios o profesionales que tengan derecho a la deducción o a la devolución del IVA.

Para más detalle:

[Régimen especial de las agencias de viajes](#)

[Funcionamiento del Régimen especial de las agencias de viaje y determinación de la BI](#)

REQUISITOS Se aplica a las agencias de viajes, los organizadores de circuitos turísticos y, en general, cualquier empresario o profesional cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que actúen en nombre propio respecto de los viajeros.
- Que utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales.

IMPORTANTE El régimen no será de aplicación cuando se utilicen medios de transporte o de hostelería propios. Si se realizan viajes utilizando en parte medios propios y en parte ajenos, sólo se aplicará este régimen especial respecto de los servicios prestados con medios ajenos.

Casilla 13

QUÉ ES La casilla 13 permite incluir este régimen de IVA en lugar del Régimen General.

El Régimen especial de criterio de caja es de carácter optativo y permite a los sujetos pasivos retrasar el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro a sus clientes, aunque se retardará, igualmente, la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúe el pago a sus proveedores (criterio de caja doble); todo ello con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

IMPORTANTE Si se aplica el criterio de caja, los proveedores y clientes no podrán deducir el IVA hasta que no hayan abonado la factura, a pesar de que ellos no hayan optado por el criterio de caja. Esto les hace llevar una doble contabilidad, por lo que en ocasiones prefieren no trabajar con empresas que apliquen el criterio de caja.

Casillas 14 a 17

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la renuncia, revocación, exclusión o inclusión en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que se aplica a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras que no hayan renunciado ni estén excluidos del mismo.

Para más detalle sobre su funcionamiento: [¿En qué consiste el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca?](#)

REQUISITOS Existen determinadas circunstancias que provocan la exclusión de este Régimen: [Casillas, 534, 538 y 542. Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.](#)

Casillas 18 a 21

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la renuncia, revocación, exclusión o inclusión en el Régimen especial simplificado.

Para más detalle sobre su funcionamiento: [¿En qué consiste el régimen especial simplificado?](#)

REQUISITOS

- Una actividad solo puede tributar en el régimen simplificado del IVA si tributa en estimación objetiva del IRPF. La coordinación entre ambos regímenes es total. La renuncia o exclusión en uno produce los mismos efectos en el otro.
- El régimen simplificado solo es compatible con el régimen de la agricultura, ganadería y pesca y con el recargo de equivalencia. Quien realice una actividad sujeta al régimen general del IVA o a un régimen especial distinto de los señalados, no podrá tributar en el régimen simplificado del IVA por ninguna actividad

Casilla 22

QUÉ ES El Régimen especial del oro de inversión es un régimen obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia por cada operación, aplicable a las operaciones con oro de inversión donde las mismas están generalmente exentas del IVA, con limitación parcial del derecho a la deducción.

Para más detalle: [Régimen especial del oro de inversión](#)

Casillas 23 a 27

QUÉ ES Estas casillas de la declaración censal del DUE (No tiene sectores diferenciados) permite indicar si, de entre las actividades que se van a dar de alta (IAE), existen sectores diferenciados a efectos del IVA.

La casilla 15 viene marcada por defecto como “S”, lo que indica que NO se tienen sectores diferenciados.

Para más detalle sobre sectores diferenciados:

[Sectores diferenciados y prorata especial](#)

[Sectores diferenciados](#)

Casilla 28

QUÉ ES Esta casilla permite indicar si existe la obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias en el THB.

Los pagos fraccionados deben realizarse cuando se ejerce una actividad económica con independencia del método (estimación directa u objetiva) utilizado para determinar los rendimientos.

Para más detalle: [Importe de los pagos fraccionados](#)

REQUISITOS No se deben realizar pagos fraccionados:

- En las actividades profesionales cuando, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.
- En las actividades agrícolas, ganaderas y forestales cuando, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la explotación, a excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

IMPORTANTE Cuando los ingresos del autónomo/a proceden a su mayoría (al menos 70%) de ventas o servicios prestados a otros profesionales o empresas que ya le han aplicado retención, entonces deberá marcarse “No” en la casilla 28.

Casillas 29 a 32

QUÉ ES Estas casillas permiten, respectivamente, la opción, revocación, exclusión y aplicación del método de estimación directa simplificada en el IRPF.

REQUISITOS Se podrá establecer este método siempre que:

- No se determine el rendimiento neto por el método de estimación objetiva.
- El importe neto de la cifra de negocios no exceda, el año inmediato anterior, 600.000 €, considerando el conjunto de actividades desarrolladas por el contribuyente.

Para más detalle: [Estimación directa simplificada.](#)

Casilla 33

QUÉ ES Esta casilla permite la inclusión en el método de estimación directa normal en el IRPF.

El método de estimación directa normal se aplica siempre que no se determine el rendimiento por el método de estimación objetiva, ni por el de estimación directa en su modalidad simplificada, ya sea por renuncia o por exclusión.

REQUISITOS Los contribuyentes deben determinar por el mismo sistema y la misma modalidad el rendimiento neto de todas las actividades que realicen.

Casilla 34

QUÉ ES La casilla 17 permite indicar el alta como retenedor cuando se trabaja con autónomos/as que facturan al empresario o empresaria con retención de IRPF.

Casilla 35

QUÉ ES La casilla 18 permite indicar el alta como retenedor cuando se contrata a trabajadores.

Casilla 36

QUÉ ES La casilla 19 permite indicar el alta como retenedor cuando la persona empresaria alquila un local para el negocio.

Casilla 755, 756
y 757

QUÉ ES La casilla 755 permite indicar si la empresa va a prestar servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y vía electrónica en otros Estados miembros de la Unión Europea. Esto tiene implicaciones en términos del IVA.

La casilla 756 permite determinar si la prestación de los servicios mencionados va a suponer ingresos de más de 10.000 euros.

La casilla 757 permite ejercitar la opción de tributación en destino, es decir, indicar si se va a aplicar el IVA del lugar de destino del servicio.

Para más detalle:

[IVA telecomunicaciones y servicios electrónicos](#)

[Ventas a distancia intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios de telecomunicación, radiodifusión, televisión y vía electrónica](#)

Gravamen en
destino en el
caso de
ventas a
distancia a
otros EEMM

QUÉ ES Esta sección de la declaración censal permite indicar en qué países la empresa va a estar obligada a hacer las correspondientes declaraciones del IVA, por superar sus ventas los 10.000 euros o por ejercitar la opción de tributación en destino.

RECOMENDACIÓN En lugar de marcar los países en la declaración censal, se recomienda darse de alta en la Ventanilla Única de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: [«Ventanilla única» \(One Stop Shop, OSS\)](#)